



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 19 de septiembre de 2012.

Número 113

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO** de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO** que crea el Consejo Estatal Ciudadano..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.**

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL C. ING. LUIS ALONSO MEJÍA GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; en los artículos 1, 6, 7, 17, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación del Programa Social 3 x 1 para Migrantes, y en los artículos 1, 2, 7 fracción 1, 10, 13, 20, 21, 23 fracción VII, 30 fracciones I, II, V, IX, X, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracción III, 4, 5, 46, 47,

48 fracción III, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 4 fracción IV, 54 fracción II y 56 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; disposición Primera y Segunda del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se designa al C. LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA como responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 130, de fecha 1 de noviembre del año 2011, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO 1. DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones del programa aquí convenido.

### CAPÍTULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

### CAPÍTULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

**TERCERA.** En el Programa Social 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$7'735,332.41 (siete millones setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$7'735,332.41 (siete millones setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos, 41/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal.

Los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación del programa.

**QUINTA.** La ministración de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO", las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación del Programa Social.

La selección de la Instancia Ejecutora del Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para el Programa Social Federal y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

#### **CAPÍTULO 4. DE LAS METAS.**

**SÉPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **CAPÍTULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** El Programa Social 3 x1 para Migrantes, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados. Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y, en su caso, la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución del programa de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación del programa social, así como con los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social y Humano vigentes.

#### **CAPÍTULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.**

**DÉCIMA.** El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento del programa objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**DÉCIMA SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DÉCIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

**DÉCIMA CUARTA.** La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por el programa objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

## **CAPÍTULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.**

**DÉCIMA SEXTA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación del programa respectivo, y demás normatividad aplicable.
2. La Aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

**VIGÉSIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

**VIGÉSIMA TERCERA.** Con el propósito de impedir que el Programa Social objeto de este Acuerdo sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas, **Luis Alonso Mejía García**.- Rúbrica.- Por el Estado: en términos de los artículos primero y segundo del Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial número 130, del Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Responsable del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Jesús Alejandro Ostos García**.- Rúbrica.

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: TAMAULIPAS

ANEXO 1

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS/INVERSIÓN EN PESOS											TOTAL		
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS					
	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS			
PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL		EMPLEO	PROYECTO		PERSONA			
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2_/			520,735.65	1							-	-	-	520,735.65
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACIÓN QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3			1,668,109.28	3							-	-	-	1,668,109.28
OTROS MUNICIPIOS 4_/			5,546,487.48	15							-	-	-	5,546,487.48
<b>TOTAL</b>			<b>7,735,332.41</b>	<b>19</b>							-	-	-	<b>7,735,332.41</b>

OBSERVACIONES
<p>1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).</p> <p>2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.</p> <p>3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.</p> <p>4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.</p> <p>Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.</p>

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
**ING. LUIS ALONSO MEJÍA GARCÍA**  
 RÚBRICA.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA**  
 RÚBRICA.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: TAMAULIPAS

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS					
	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS	INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS			
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2_/			520,735.65	1							-	-	-	520,735.65
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACIÓN QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3			1,668,109.28	3							-	-	-	1,668,109.28
OTROS MUNICIPIOS 4_/			5,546,487.48	15							-	-	-	5,546,487.48
<b>TOTAL</b>			<b>7,735,332.41</b>	<b>19</b>							-	-	-	<b>7,735,332.41</b>

**OBSERVACIONES**

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
**ING. LUIS ALONSO MEJÍA GARCÍA**  
 RÚBRICA.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA**  
 RUBRICA.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: TAMAULIPAS

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS/INVERSIÓN EN PESOS											TOTAL		
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS					
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO		METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2_/			1,041,471.30	1.00							-	-	-	1,041,471.30
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACIÓN QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3			3,336,218.56	3.00							-	-	-	3,336,218.56
OTROS MUNICIPIOS 4_/			11,092,974.96	15.00							-	-	-	11,092,974.96
<b>TOTAL</b>			<b>15,470,664.82</b>	<b>19</b>							-	-	-	<b>15,470,664.82</b>

**OBSERVACIONES**

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
**ING. LUIS ALONSO MEJÍA GARCÍA**  
 RÚBRICA.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA**  
 RÚBRICA.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES  
PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"  
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: TAMAULIPAS

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL	-	-	-	-	-	3,094,132.97	773,533.24	-	1,933,833.10	1,933,833.10	-	-	7,735,332.41
APORTACIÓN ESTATAL	-	-	-	-	-	3,094,132.97	773,533.24	-	1,933,833.10	1,933,833.10	-	-	7,735,332.41
<b>RECURSOS TOTALES</b>	-	-	-	-	-	<b>6,188,265.94</b>	<b>1,547,066.48</b>	-	<b>3,867,666.20</b>	<b>3,867,666.20</b>	-	-	<b>15,470,664.82</b>

**DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

APORTACIÓN FEDERAL													-
APORTACIÓN ESTATAL													-
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**3x1 PARA MIGRANTES**

APORTACIÓN FEDERAL						3,094,132.97	773,533.24		1,933,833.10	1,933,833.10			7,735,332.41
APORTACIÓN ESTATAL						3,094,132.97	773,533.24		1,933,833.10	1,933,833.10			7,735,332.41
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	-	<b>6,188,265.94</b>	<b>1,547,066.48</b>	-	<b>3,867,666.20</b>	<b>3,867,666.20</b>	-	-	<b>15,470,664.82</b>

**ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS**

APORTACIÓN FEDERAL													-
APORTACIÓN ESTATAL													-
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**EMPLEO TEMPORAL**

APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**OPCIONES PRODUCTIVAS**

APORTACIÓN FEDERAL													-
APORTACIÓN ESTATAL													-
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

**ING. LUIS ALONSO MEJÍA GARCÍA**  
RÚBRICA.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA**  
RÚBRICA.

**ANEXO 5**  
**Estado: Tamaulipas**

**Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**Municipios de Muy alta Marginación<sup>1/2</sup>**

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup>	Estrategia 100x100 <sup>3</sup>	404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup>	Mun. PI <sup>5</sup>	MAID /6
1	28036	San Nicolás	1,031	371				

**Municipios de Alta Marginación<sup>1/2</sup>**

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup>	Estrategia 100x100 <sup>3</sup>	404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup>	Mun. PI <sup>5</sup>	MAID /6
2	28006	Bustamante	7,636	492				
3	28026	Miquihuana	3,514	617				

**Municipios de Media Marginación<sup>1/2</sup>**

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup>	Estrategia 100x100 <sup>3</sup>	404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup>	Mun. PI <sup>5</sup>	MAID /6
4	28008	Casas	4,423	901		*		
5	28034	San Carlos	9,331	949		*		
6	28039	Tula	27,572	1,132		*		
7	28023	Méndez	4,530	1,249				
8	28013	Gúmez	15,659	1,252				
9	28019	Llera	17,333	1,279				
10	28020	Mainero	2,579	1,285				
11	28011	Gómez Farías	8,786	1,291				
12	28042	Villagrán	6,316	1,292				
13	28028	Nuevo Morelos	3,381	1,313				
14	28031	Palmillas	1,795	1,338				
15	28005	Burgos	4,589	1,341				
16	28004	Antiguo Morelos	9,003	1,344				
17	28010	Cruillas	2,011	1,398				
18	28029	Ocampo	12,962	1,497				
19	28017	Jaumave	15,105	1,503				
20	28037	Soto la Marina	24,764	1,541				
21	28016	Hidalgo	23,793	1,559				*
22	28012	González	43,435	1,603				*
23	28001	Abasolo	12,070	1,648				
24	28002	Aldama	29,470	1,691				
25	28030	Padilla	14,020	1,777				

**Municipios de Baja Marginación<sup>1/2</sup>**

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup>	Estrategia 100x100 <sup>3</sup>	404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup>	Mun. p/5	MAID /6
26	28035	San Fernando	57,220	1,835				
27	28043	Xicoténcatl	22,864	1,839				
28	28018	Jiménez	8,338	1,992				
29	28021	El Mante	115,792	2,142				*
30	28040	Valle Hermoso	63,170	2,160				
31	28014	Guerrero	4,477	2,173				
32	28007	Camargo	14,933	2,186				

**Municipios de Muy baja Marginación<sup>1/2</sup>**

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup>	Estrategia 100x100 <sup>3</sup>	404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup>	Mun. p/5	MAID /6
33	28033	Río Bravo	118,259	2,197				*
34	28015	Gustavo Díaz Ordaz	15,775	2,199				
35	28024	Mier	4,762	2,268				
36	28003	Altamira	212,001	2,273				
37	28022	Matamoros	489,193	2,312				
38	28027	Nuevo Laredo	384,033	2,336				
39	28032	Reynosa	608,891	2,345				*
40	28025	Miguel Alemán	27,015	2,356				*
41	28041	Victoria	321,953	2,365				
42	28009	Ciudad Madero	197,216	2,425				
43	28038	Tampico	297,554	2,430				*

**Notas:**

<sup>1</sup> Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

<sup>2</sup> El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación “como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo”. CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

<sup>3</sup> Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

<sup>4</sup> En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación “Alto” y que en el año 2010 presentan grado de marginación “Medio”, continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

<sup>5</sup> Los Municipios Predominantemente Indígenas (\*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

<sup>6</sup> Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx) (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en concordancia con los Artículos 83, 84, 86 y 88, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, tengo a bien expedir Decreto Administrativo que crea el Consejo Estatal Ciudadano con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En atención y cumplimiento a lo previsto por los Artículos 83, 84, 86 y 88, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, con la firme intención de fomentar la cooperación y corresponsabilidad de la Sociedad y lograr una amplia participación social, en la ejecución y supervisión de programas preventivos de Seguridad Pública, se constituye mediante el presente decreto, El Consejo Estatal Ciudadano de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** El objetivo principal de la creación del Consejo Estatal Ciudadano, radica en promover la participación de la sociedad que se interese en coadyuvar con los propósitos y fines de los programas de Seguridad Pública.

**TERCERO.** Que la seguridad en su dimensión social debe plantear nuevas formas de intervención que garanticen un control real sobre índices delictivos y su disminución, logrando que todos los sectores de la población puedan proponer, gestionar y evaluar acciones que aporten soluciones a los problemas concretos de la colectividad encaminada a la consolidación de una entidad segura.

En esa virtud, el Consejo podrá formular propuestas particularmente en temas sobre vigilancia y prevención del delito, seguridad pública preventiva, readaptación social y cualquier otro rubro relacionado con la materia de seguridad pública.

**CUARTO.** No basta con tener instituciones o agentes de la autoridad que trabajen con la responsabilidad de garantizar la integridad física y patrimonial de la población, sino que resulta indispensable que este servicio público se realice con eficiencia, por servidores públicos profesionalmente idóneos y con una sólida formación ética con un probado espíritu de servicio y marcado interés en coadyuvar en la delicada tarea de seguridad.

**QUINTO.** Que mi compromiso seguira siendo contar cada día con una estructura organizacional moderna, ágil, flexible e inteligente. Con visión de cambio, transparente en sus procesos y capaz de incorporar las observaciones ciudadanas con sus propuestas, que motiven la participación social abierta, unida a un modelo de gestión, de tal manera que se cumpla con las exigencias sociales.

En nuestra realidad jurídico-social, la Constitución Política es la norma fundamental de nuestra vida institucional y en ella se reflejan los deseos de una sociedad cada vez más exigente e informada, que demanda resultados de sus autoridades y compromiso de sus gobiernos, a través de los canales de comunicación y participación ciudadana creados para tal efecto.

**SEXTO.** Que el respeto a la ley ha sido históricamente uno de los retos permanentes. Promover y articular social e institucionalmente la cultura de la legalidad es una exigencia social de todo gobierno comprometido en hacer bien las cosas, principalmente hoy en día, con transparencia, que permita a la sociedad ver con optimismo y seguridad su presente y su futuro. Una sociedad que coadyuva con su gobierno y se compromete y hace esfuerzos necesarios para alcanzar las metas más difíciles, es una sociedad madura y corresponsable.

En mérito de lo anterior, es oportuno crear un Consejo Estatal Ciudadano, como un órgano autónomo y plural que actúe como un vínculo institucional y participe de manera coordinada en la prevención del delito y el fortalecimiento de una cultura de la legalidad.

**SÉPTIMO.** Que para la integración del Consejo Estatal Ciudadano a que se refiere el Considerando Sexto de este Instrumento, se invitará a ciudadanos que se hayan distinguido por su alto grado de honorabilidad, reconocimiento, prestigio y espíritu de servicio, plenamente comprometidos con el bienestar de Tamaulipas, la seguridad, la familia y sus valores.

En virtud de las consideraciones expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se crea el Consejo Estatal Ciudadano, el cual tiene por objeto impulsar la prevención del delito y promover la cultura de la legalidad en la población, coadyuvando con el Gobierno del Estado, por conducto del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el análisis, consulta, propuesta y evaluación, tendientes a mejorar y fortalecer las políticas, programas y estrategias de seguridad pública; encaminadas al fortalecimiento de la paz social y el Estado Democrático de Derecho.

**SEGUNDO.** El Consejo Estatal Ciudadano, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Crear mecanismos permanentes para la interlocución de la sociedad civil con las autoridades competentes a fin de consensar las políticas en materia de seguridad pública;
- b) Impulsar consultas ciudadanas que conlleven a mantener vigentes las políticas sobre seguridad pública;
- c) Convocar e impulsar a las organizaciones del sector social, privado y a la sociedad en general a que desarrollen actividades relacionadas con el fomento de cultura de la prevención del delito y de la legalidad;
- d) Emitir opiniones y sugerencias para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública;
- e) Formular recomendaciones, dar seguimiento y evaluar a las políticas, estrategias y acciones instrumentadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, vinculadas a la promoción de la cultura de la prevención del delito y a la cultura de la legalidad;
- f) Organizar la realización de foros, seminarios, mesas de debate y discusión, grupos de análisis y visitas de campo que permitan el intercambio de ideas y experiencias exitosas en seguridad pública y participación ciudadana;
- g) Emitir opinión en los temas relativos a Seguridad Pública en el Estado, cuando le sean requeridos;
- h) Rendir al pleno del Consejo trimestralmente y cuando le sea requerido, informes sobre los avances de las acciones del Consejo;
- i) Formular y autorizar su reglamento interior;
- j) Analizar y desarrollar temas sobre Seguridad Pública, que puedan ser objeto de iniciativas de leyes o reglamentos, para que sean puestos a consideración del Ejecutivo del Estado; y
- k) Las demás que se señalen en su reglamento.

**TERCERO.** El Consejo estará integrado por:

- a) Un Presidente, que será nombrado por el pleno del Consejo;
- b) Un Secretario, que será aprobado por el pleno del Consejo;
- c) Los Vicepresidentes de Comisiones que sean necesarios y que serán nombrados por el pleno del Consejo;
- d) Consejeros Ciudadanos; y
- e) Un Secretario Técnico que será el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Para la designación de los Consejeros Ciudadanos, el Ejecutivo del Estado a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, formulará y las invitaciones correspondientes, considerando la idoneidad de las personas e instituciones, en función de las facultades del Consejo. El Presidente, previo acuerdo del pleno del Consejo, podrá invitar, en cualquier momento, a otras personas, que por razón de su profesión, cargo o comisión, resulte oportuno que participen para el mejor desarrollo de los trabajos del Consejo.

**CUARTO.** Los cargos del Consejo, serán honoríficos y en ningún caso, serán remunerados.

**QUINTO.** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidir las sesiones del Consejo;
- b) Declarar los asuntos resueltos en el sentido de las votaciones;
- c) Proponer al Consejo la instalación de las comisiones necesarias para formular políticas y acciones sobre seguridad pública;
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- e) Someter a la consideración del Consejo el Orden del Día de cada sesión;
- f) Someter a la aprobación del Pleno los informes trimestrales, consolidados en un informe anual;
- g) Formular sugerencias a las autoridades competentes para que el servicio de seguridad pública se preste eficientemente; y

h) Las demás que le asigne el reglamento interior.

**SEXTO.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- b) Expedir oportunamente las convocatorias a las Sesiones del Consejo;
- c) Redactar, certificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en el Consejo;
- d) Formular las actas de cada sesión y llevar su registro;
- e) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en cada sesión, para su cumplimiento;
- f) Coadyuvar con el Presidente del Consejo en la formulación del Plan de Trabajo e informe anual;
- g) Brindar asesoría técnica al Consejo; y
- h) Las demás que le asigne el reglamento interior.

**SÉPTIMO.** El Consejo sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente, en las fechas que acuerden los miembros del Consejo. Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier momento, previa convocatoria por escrito, a solicitud de su Presidente.

La Secretaría Técnica expedirá y enviará las convocatorias de las sesiones, cuando menos tres días hábiles antes para las sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias, con la salvedad de que en estas últimas pueda convocarse el mismo día en situaciones que así lo ameriten. En las convocatorias deberá indicarse la fecha, hora, lugar y orden del día a desahogar y serán acompañadas de la información documental que, en su caso, vaya a ser objeto de análisis, discusión y acuerdo en la sesión para la que se convoca.

**OCTAVO.** En las sesiones ordinarias o extraordinarias, tendrán voz y voto solamente los miembros del Consejo.

A las sesiones del Consejo podrán asistir con voz, pero sin voto, los invitados que por razón de su profesión, cargo o comisión, sea conveniente que estén presentes para el desahogo de los temas señalados en el orden del día.

**NOVENO.-** Para que las sesiones sean válidas se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Cuando no haya quórum legal, se citará por segunda convocatoria y la sesión se celebrará con los miembros del Consejo que asistan.

**DÉCIMO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado queda facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, en los términos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 12 días del mes de septiembre de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-**  
**Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 19 de septiembre de 2012.

Número 113

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5692.-</b> Expediente Número 931/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 5840.-</b> Expediente Número 00725/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 5693.-</b> Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 5841.-</b> Expediente Numero 24/11, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 5694.-</b> Expediente Número 00004/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 5842.-</b> Expediente Número 38/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 5695.-</b> Expediente Número 00892/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 5843.-</b> Expediente Número 902/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 5723.-</b> Expediente Civil Número 066/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	<b>EDICTO 5844.-</b> Expediente Número 1082/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	13
<b>EDICTO 5763.-</b> Expediente Número 639/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	<b>EDICTO 5845.-</b> Expediente Número 01101/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	13
<b>EDICTO 5826.-</b> Expediente Número 00743/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	5	<b>EDICTO 5846.-</b> Expediente Número 00680/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 5827.-</b> Expediente Número 00747/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 5847.-</b> Expediente Número 01048/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
<b>EDICTO 5828.-</b> Expediente Número 00647/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 5855.-</b> Expediente Número 1210/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 5829.-</b> Expediente Número 1818/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 5856.-</b> Expediente Número 1185/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 5830.-</b> Expediente Número 446/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 5857.-</b> Expediente Número 540/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 5831.-</b> Expediente Número 796/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 5858.-</b> Expediente Número 01035/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5832.-</b> Expediente Número 00031/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 5859.-</b> Expediente Número 532/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5833.-</b> Expediente Número 1472/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 5860.-</b> Expediente Número 00811/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5834.-</b> Expediente Número 344/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 5861.-</b> Expediente Número 00779/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5835.-</b> Expediente Número 340/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	<b>EDICTO 5862.-</b> Expediente Número 01266/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5836.-</b> Expediente Número 00367/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	<b>EDICTO 5863.-</b> Expediente Número 00788/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5837.-</b> Expediente Número 01071/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 5864.-</b> Expediente Número 00733/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5838.-</b> Expediente Número 01340/2011 relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10	<b>EDICTO 5865.-</b> Expediente Número 00771/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5839.-</b> Expediente Civil Número 059/2012, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Gravamen.	10	<b>EDICTO 5866.-</b> Expediente Número 00486/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 5867.-</b> Expediente Número 00994/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 5868.-</b> Expediente Número 556/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 5869.-</b> Expediente Número 610/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 5870.-</b> Expediente Número 01063/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 5871.-</b> Expediente Número 1728/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 5872.-</b> Expediente Número 00093/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>19</b>
<b>EDICTO 5873.-</b> Expediente Número 00697/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 5874.-</b> Expediente Número 599/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 5875.-</b> Expediente Número 01001/20121 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 5876.-</b> Expediente Número 00890/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 5877.-</b> Expediente Número 00630/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 5878.-</b> Expediente Número 00633/2012 relativo al Juicio Doble Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 5879.-</b> Expediente Número 1124/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 5880.-</b> Expediente Número 1117/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 5881.-</b> Expediente Número 01015/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 5882.-</b> Expediente Número 1147/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 5883.-</b> Expediente Número 01050/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 5884.-</b> Expediente Número 01125/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 5885.-</b> Expediente Número 01144/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 5886.-</b> Expediente Número 964/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	<b>22</b>
<b>EDICTO 5939.-</b> Expediente Número 00350/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>22</b>

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 931/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Giovanni Antico Vita Galván, endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., en contra de ELOY MARTÍNEZ ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Calle Juan Báez Guerra y calle Francisco de la Fuente O., manzana 34, lote 02, zona 1, núcleo Agrario de la Presa II, de esta ciudad, superficie 416.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.15 metros con lote 27 y 9.94 con lote 01; AL SURESTE en 20.77 metros con calle Juan Báez Guerra; AL SUROESTE en 20.04 metros con calle Francisco de la Fuente O, y AL NOROESTE en 21.07 metros con lote 03; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 43213 de este municipio; valuado en la cantidad de \$ 603,607.50 (SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 13 agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5692.- Septiembre 11, 13 y 19.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 14 de agosto de 2012

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Joel Alejandro Vargas Hernández en contra del C. EMILIO RODRÍGUEZ RÍOS se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el 50% del bien inmueble consistente en:

50% terreno urbano y construcción identificado como Finca Número 43390 ubicada en el municipio de Victoria en calle Teopan, manzana B, lote 3, Fraccionamiento Teocaltiche; superficie: 120.00 metros cuadrados; medidas y colindancias,

AL NORTE 8.00 metros con calle Teopan, AL SUR 8.00 metros con lote 28 y 29; AL ESTE 15 metros con lote 4; AL OESTE 15.00 metros con lote 2; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación convóquese a postores por medio de edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al código de comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5293.-Septiembre 11, 13 y 19.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00004/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de endosatario en procuración de BBVA BANCOMER S.A., en contra GRETCHEN MA. DEL ROSARIO GARCÍA CARRASCOSA Y JOSÉ JUAN VELARDE GARCÍA, consistente en:

**Finca Urbana N° 16619 ubicada en el municipio de Madero**

Tipo de Inmueble: Departamento en Condominio  
Departamento 7  
Ubicando en el Boulevard Costero de la Playa de Miramar  
Ubicado en el Tercer Nivel  
Lote 7  
Manzana 11  
Condominio "Carasol"  
Fraccionamiento Comercial de la Playa de Miramar  
Municipio: Madero, Tamaulipas  
Superficie Total de 164.40 metros cuadrados  
Proindiviso de 5.44%

**Medidas y Colindancias:**

AL NORTE en 1.15 metros con cubo de ventilación, 8.85 mts y 5.15 metros con departamento 8, 2.50 metros y 1.80 metros con área de alberca.

AL SUR en 4.40 metros y 2.45 metros con Lobby del tercer nivel, 1.00 metros con cubo de ventilación. 11.95 metros con departamento 6.

AL ESTE en 1.35 metros con Lobby del tercer nivel, 4.50 metros y 4.2 metros con área común de alberca.

AL OESTE en 3.90 metros y 2.15 metros con Lobby del tercer nivel, 4.35 metros con cubo de ventilación y Lobby del tercer nivel.

**Estacionamiento 9, ubicado en el nivel sótano, con superficie de 22.60 metros cuadrados, un proindiviso de 0.06% y las siguientes medidas y colindancias:**

AL NORTE 5.65 metros con cajón número 10  
AL SUR 5.65 metros con cajón número 8  
AL ESTE 4.00 metros con calle Interior  
AL OESTE 4.00 metros con calle Interior.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No.7,302, Legajo 6-147, de fecha 26 de septiembre de 2003, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$2745,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, convocándose a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales.- Por lo anterior es dado a los once días del mes de junio del año dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5694.- Septiembre 11, 13 y 19.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 06 de agosto de 2012

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres días de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00892/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO ROSA BELIA SALAZAR MOCTEZUMA en contra de BLANCA ORALIA MEDINA BERNAL se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano calle Carpintero número 1629, manzana C, lote 25 Fraccionamiento Fuego Nuevo, con superficie de 127.5000 metros cuadrados con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE 7.50 metros con lote 12, AL SUR 7.50 metros con calle Carpintero, AL ORIENTE 17.00 metros con lote 24, AL PONIENTE 17.00 metros con lote 26, con número de Finca 52338 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5695.-Septiembre 11, 13 y 19.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Civil Número 066/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. MELITÓN LERA MARTÍNEZ, para que se le declare propietario de un predio rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 856.70 metros con Crescencio Trejo, AL SUR: en 809.54 metros con Raúl Medina Gómez, AL ESTE: en 1,274.77 metros con Andrés Martínez Arellano y AL OESTE: en 1,779.47 metros con canal sub lateral 2+799.- Dando una superficie de 101-20-19.00 hectáreas.- Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.- Estas publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5723.- Septiembre 12, 19 y 26.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 639/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INFONAVIT, representado por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de OBDULIA RÍOS RUIZ Y JOSÉ CARLOS TIRADO YEPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en un terreno urbano localizado en calle Mar Caspio, número 638, lote 5, manzana 8 de la Unidad Habitacional San Luisito, con una superficie de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con calle Mar Caspio, AL SUR en 5.94 metros con lote 14, AL ESTE en 17.00 metros con el lote 6, AL OESTE 17.00 metros con lote 4, inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado como número de Finca 62306, ubicada en este municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$ 343,000 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el 20% a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en

sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 20 agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5763.- Septiembre 13 y 19.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.

ERASMO MENDOZA LÓPEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de julio de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00743/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JUAN CABRERA SALAZAR en contra de ERASMO MENDOZA LÓPEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5826.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C

JUAN DE LA GARZA PÉREZ  
Y A LA C.

EUSEBIA RIVERA BRIONES.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de julio de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00747/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ MUÑOZ en contra de JUAN DE LA GARZA PÉREZ y EUSEBIA RIVERA BRIONES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y

se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5827.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. GABRIEL GÓMEZ MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00647/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González en su carácter de apoderado legal para pleito y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABRIEL GÓMEZ MARTÍNEZ, de quien reclama la siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula decima segunda a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento del Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, en el Capítulo de Compra-Venta en la Cláusula Primera, para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 109.4310 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el certificado de adeudo del saldo de fecha al mes de febrero de 2011, con fecha de emisión del mismo certificado del 11 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 199.003,33 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 33/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia; dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el Estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera sea determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en la cláusula quinta del capítulo tercero del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria.

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual e tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en la cláusula quinta del capítulo tercero del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, inciso 3, último párrafo.

F).- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigente en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en éste escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 05 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5828.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. HERMELINDA PASCUALA MORALES.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha catorce de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1818/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por FELIPE BALTAZAR SANTOS, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La liquidación de la sociedad legal o conyugal.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5829.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. TERESA CAMPS ORTIZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha doce de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido

por DANIEL GIJÓN OCAMPO, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial, b).- La disolución de la Sociedad Conyugal, c).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de septiembre del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5830.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ BRAÑA MOJICA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 796/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ELENA GUADALUPE PALACIOS CASTELLANOS, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO Y ADRIANA CHÁVEZ MORALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 22,789.36 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 7.9300% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 10.30%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 8 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del

Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5831.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 29 de junio del 2011.

C. BEATRIZ SÁNCHEZ ORTIZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Veintisiete de Junio de Dos Mil Doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ELENA GUADALUPE PALACIOS CASTELLANOS, CLAUDIA LISBETH CHARLES ÁLVAREZ, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, HILARIO MENDOZA VARGAS, HUGO ROSARIO ENRÍQUEZ, OSCAR IVAN ARIAS RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 20,503.29 (VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 29/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, que es de 7.7050% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da 10.0165% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas como se desprende del tirulo de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndosele posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5832.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. DANIEL RUIZ GARZA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1472/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Erik Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado y Adriana Chávez Morales en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de DANIEL RUIZ GARZA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 30,240.50 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 8.73 %, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 11.34%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5833.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA DE JESÚS VELASCO PICAZO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 344/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Erik Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado y Adriana Chávez Morales, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 10,828.86 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 86/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.9% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).-El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5834.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

MARIANO TERÁN CAMUÑAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 340/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Erik Francisco Montelongo Abundis y/o Alberto Alanís Maldonado y/o Adriana Chávez Morales en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de MARIANO TERÁN CAMUÑAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 37,310.20 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.00 % lo que multiplicado, por 1.3 veces nos da un total de 16.90% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5835.- Septiembre 18, 19 y 20.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 17 de agosto de 2012.

C. JULIO JAVIER MONTALVO LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES, en contra de de quién reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 17,094.56 (DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.00% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 16.90%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5836.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JOSE GUADALUPE CALLES MONDRAGÓN  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01071/2010 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ GUADALUPE CALLES MONDRAGÓN Y ANA BERTHA VARGAS BOLAÑOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (29) veintinueve días del

mes de septiembre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de fecha veintiocho de septiembre del presente año, signado por el Lic. Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. JOSÉ GUADALUPE CALLES MONDRAGÓN Y ANA BERTHA VARGAS BOLAÑOS, quien tiene su domicilio ubicado en; Andador Carpa 116 manzana 2, Condominio 3, Vivienda 11 entre Andador Catán y Golfo de México, del Fraccionamiento Miramapolis de la ciudad de Madero Tamaulipas C.P. 89540 de quien reclama las siguientes prestaciones: a) El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados, b).- El pago de la cantidad de \$ 108,987.31 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo insoluto del crédito adeudado a mi representada según certificación expedida el día 02 de septiembre del año 2010 por el suscrito Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar, c).- El pago de la cantidad de \$ 16,677.62 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) (sic) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, 2010, según se desprende de la según certificación expedida el día 02 de septiembre del año 2010 por el suscrito Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia. d).- El pago de la cantidad de \$ 2,776.77 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), por concepto de seguros adeudado a mi representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año 2010 según se desprende de la certificación expedida el día 02 de septiembre del 2010 por el suscrito Lic. en contaduría Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, e.- El pago de la cantidad de \$ 865.76 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de comisiones adeudadas a mi representada mismos que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca el periodo comprendido esta cantidad de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año 2010 según se desprende de la certificación expedida el día 02 de septiembre del 2010 por el suscrito Lic. en Contaduría Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, f.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 01069/2010.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren,

previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial.- Haciéndose del conocimiento de los demandados que a partir de la fijación de la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma.- En la inteligencia de que en caso de que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario entregara desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; atento a lo previsto por el artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Burton E. Grossman número 1402 despacho B, entre calle Felipe Ángeles y esquina con calle Carmen Serdán, de la colonia Tampico-Altamira de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, autorizándose para tener acceso al expediente, así como a la práctica de diligencias en este Juicio y para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la UNIDAD REGIONAL DE MEDIACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta a la Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (21) veintiún días del mes de junio del año (2012) dos mil doce.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández, quien actúa dentro del Expediente 1071/2010, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados JOSÉ GUADALUPE CALLES MONDRAGÓN Y ANA BERTHA VARGAS BOLAÑOS no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dichos demandados, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los demandados JOSÉ GUADALUPE CALLES MONDRAGÓN Y ANA BERTHA VARGAS BOLAÑOS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del

Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dichos demandados, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 01071/2010, en especial el proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, se hace la aclaración que únicamente se emplace por edictos a la C. ANA BERTHA VARGAS BOLAÑOS toda vez que el C. JOSÉ GUADALUPE CALLES MONDRAGÓN ya fue debidamente emplazado a Juicio.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4° y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rúbricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de julio del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Adrian Lara Hernández, y como lo solicita y por así corresponder al estado de los autos, se declara la rebeldía de la demandada la C. ANA BERTHA VARGAS BOLAÑOS para contestar la demanda toda vez que no lo hizo dentro del término que se le concedió para ello.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4 y 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, a primero de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5837.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ILSY MARLENE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Calvan Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01340/2011 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por REFUGIO RENÉ ORTEGA ESPINOZA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado C. ILSY MARLEN GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, celebrado el día 17 de febrero de 1995, ante la Fé del Oficial Primero del Registro Civil de Cerro Azul, Veracruz, basado en la causal prevista por la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- B).- Como consecuencia de lo anterior y una vez que sea declarada ejecutoriada la sentencia que se dicte, se gire atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de Cerro Azul, Veracruz a fin de que haga las anotaciones marginales en el libro correspondiente.- C).- La disolución de la Sociedad Conyugal.- D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 13 de abril del 2012.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5838.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. FERNANDO HUGO GALLEGOS TORRES.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Civil Número 059/2012, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Gravamen, promovido por la C. BERTHA IRMA PULIDO SANTOS, en contra del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS Y FERNANDO HUGO GALLEGOS TORRES, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por tres veces y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO



Crédito 2802014535 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado C. JOSÉ MARÍA HERRERA ARTEAGA en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el 1, de la Cláusula Décima Segunda del citado documento fundatorio de nuestra acción, B).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 10, Folio 6087, Sección Segunda, de fecha 06 de noviembre de 2002; sobre el inmueble ubicado en calle conchitas, número 911 lote 18-A, manzana 7, en Los Arrecifes Altamira, Tamaulipas, entre calles Arrecife e Hipocampo, C.P. 89603, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 117.19 metros; AL NORTE: en 1600 metros con vivienda 913, AL SUR en 1600 metros con terreno de la vivienda 909; AL ORIENTE: en 7.06 metros con calle Conchitas, y AL PONIENTE: en 759 metros con terreno de la vivienda 802 y 804.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 8725, Legajo 6-175 Sección Primera, de fecha 06 de noviembre de 2002, para el pago de las prestaciones siguientes, a) - El pago de la cantidad de \$ 232,977.31 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) equivalente a 133.3750 VSM (Veces el Salario Mínimo del D.F.), por concepto de suerte principal al mes de diciembre, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

Y toda vez que no se localizó en domicilio designado al demandado mediante auto de fecha veinte de junio del dos mil doce, se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fija además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. JOSÉ MARÍA HERRERA ARTEGA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de junio del dos mil doce.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5842.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. VÍCTOR HUGO PALOMINO MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO

La C. Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil once, radico el Expediente Número 902/2011, relativo al Juicio Hipotecario,

promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. VÍCTOR HUGO PALOMINO NARTINEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito correspondiente al número 2804080612 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado C. VÍCTOR HUGO PALOMINO NARTINEZ, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto (1 de la Cláusula Décima Segunda del citado documento fundatorio de nuestra acción, en virtud de que los ahora demandados han dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acredito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes subgerente del área jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT donde consta que el ahora demandado cuenta con 10 omisos, al día 31 de agosto de 2011, b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción, debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 46, Legajo 6075, de fecha 22 de junio del 2006, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Río Pánuco número 24, Fraccionamiento Santa Anita en Altamira Tamaulipas, entrecalles Río Tamesí y Río San Fernando Código Postal 89650 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1700 mts con lote No 25, AL SUR en 17.00 mts con calle Río San Fernando, AL ESTE en 500 mts con lote No. 23, AL OESTE en 5.00 mts con Boulevard Río Tamesí.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 5194 Legajo 6-104, de fecha 22 de junio del 2005, para el pago de las prestaciones siguientes, a).- El pago de la cantidad de \$ 83,786.85 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), equivalente a 46.0740 (Veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 21 de septiembre de 2011, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio, II.- Del (a) BLANCA IDALIA DELGADO TORRES, le reclamo lo siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo. Ello en garantía del pago de crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y toda vez que no se localizó en domicilio designado al demandado mediante auto de fecha trece de junio del dos mil doce, se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fija además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado el C. VÍCTOR HUGO PALOMINO MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última

publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de junio del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5843.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. GILBERTO CARLO COSGALLA TOVAR  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 1082/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GILBERTO CARLO COSGALLA TOVAR, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del Crédito bajo el Número de crédito 2802003098, consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado C. GILBERTO CARLO COSGALLA TOVAR en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento basé de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto 1 de la Cláusula Décima Segunda del citado documento.

B.- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 53, Legajo 6010, Sección Segunda de fecha tres de febrero de dos mil tres, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Eucalipto número 676, de la manzana 02, del condominio 03, vivienda 11 del Conjunto Habitacional denominado Villas de Altamira, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del estado bajo el Número 931, Legajo 6-019, Sección Primera, de fecha tres de febrero de dos mil tres; para el pago de las prestaciones siguientes:

a).- El pago de la cantidad de \$ 213,546.09 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 09/100 M.N.) equivalente a 122.2510 MDF (veces el Salario Mínimo Mensual del D.F.), por concepto de suerte principal al día dieciséis de diciembre de dos mil diez.

b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tipo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 26 de junio del año dos mil doce.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5844.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

AL C. JORGE MARTÍNEZ GUZMÁN

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (03) tres de julio del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01101/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE MARTÍNEZ GUZMÁN, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al auto de radicación de fecha (28) veintiocho de octubre del año dos mil once, que a continuación se inserta:

En Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.- Téngase por presentados a los Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), como lo acreditan con la certificación del poder que exhiben, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria al C. JORGE MARTÍNEZ GUZMÁN, quien tiene su domicilio en calle Jilguero, departamento 114-A, módulo 19, lote 16, manzana 9, en el Condominio Santa Elena, entre Ruiseñor e Hidalgo de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones marcadas con las letras A, y B, e incisos a), b), c) y d), de su escrito de cuenta.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite a promoción en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexo, desglóse y guárdese en el secreto del Juzgado.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por este auto con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 583-I 532 al 534 536 y relativos del Código de Procedimientos en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en un periódico de mayor circulación, que se edite en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cual se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y

de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tienen por autorizados a los que menciona en el primer párrafo de su promoción para oír recibir notificaciones e imponerse de los autos.- Y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el mismo.- Se previene a la parte demandada a fin de que en el primer escrito o en la primera Diligencia Judicial, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, estas aún las que conforme a la Ley deban hacerse personalmente, se le harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado, conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada en su domicilio y cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01101/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.

En Altamira, Tamaulipas, tres días del mes de julio del año dos mil doce.- Por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita se le tiene haciendo las manifestaciones a las que se contrae, las cuales se mandan agregar al expediente.- En virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fué ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa Expediente Número 01101/2011: Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de

que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Quedan a disposición de la parte demandada, las copias del traslado en Secretaría del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de julio del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5845.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCO VÁZQUEZ ARMENDAREZ.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00680/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FRANCISCO VÁZQUEZ ARMENDAREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de junio del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con las copias certificadas exhibidas, debidamente certificadas por Notario Público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de FRANCISCO VÁZQUEZ ARMENDAREZ, quien tiene su domicilio en calle Cerrada Eucalipto casa número 614, de la manzana 02 vivienda número 18, entre calle C-15 y Cerrada Pino en el Conj. Habitacional denominado Villas de Altamira, C.P. 89603, del municipio de Altamira Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, deseche entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00680/2011 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente

selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Francisco T. Villarreal, N° 112 colonia Fraccionamiento Floresta Residencial en Avenida Divisoria y Lic. Raúl J. Rocha C.P. 89609, en Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a primero de agosto del año dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día treinta y uno de julio de este mismo año, signado por el Ciudadano Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00680/2011, vista su petición.- En atención a que diversas instituciones informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado FRANCISCO VÁZQUEZ ARMENDAREZ y que no fué posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5846.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. RICARDO SANDOVAL MELLADO

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (30) treinta de agosto del año dos mil doce, dictado en el Expediente 01048/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FIDENCIO PÉREZ MARTÍNEZ, en contra de usted y del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, procede a llevar a cabo el emplazamiento al demandado RICARDO SANDOVAL MELLADO, de acuerdo al auto de fecha (14) catorce de octubre del año dos mil once:

Auto de Radicación: En Altamira, Tamaulipas, catorce de octubre de dos mil once.- Téngase por presentado al C. FIDENCIO PÉREZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil al C. RICARDO SANDOVAL MELLADO, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio; y al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, por conducto de su representante legal con domicilio en calle Agua Dulce número 601, local 7, entre calles Ébano y Zacamixtle de la colonia Petrolera, con Código Postal 89110 en Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los conceptos señalados en su escrito de merito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite a demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles (entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa, conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

Toda vez que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de la persona contra quien promueve, gírese atento oficio a los C.C. Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas; al C. Encargado del Departamento Jurídico del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) en Tampico, Tamaulipas, y al C. Comisionado de la Policía Metropolitana ALMATAM, de Tampico, Tamaulipas, a fin de que informen si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la parte demandada la C. RICARDO SANDOVAL MELLADO, y de ser así lo proporcionen a esta autoridad judicial.- Prevéngase al promovente para que dentro del

término de tres días, manifesté bajo protesta de decir verdad, si tiene o no conocimiento de persona o personas que puedan proporcionar informes del paradero del demandado, así como de los señores DESIDERIO SANDOVAL MAYORGA, RAYMUNDO SANDOVAL, o familiares de estos, o domicilios en donde se pueda obtener informes del paradero del demandado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el primer párrafo de su escrito inicial de demanda.- Por cuanto a los abogados autorizados, se le dice que previamente deberá ratificar su escrito de cuenta, en relación a la autorización que refiere, a efecto de darles la intervención legal correspondiente. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 68, 108, 248, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01048/2011.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Auto que ordena el Emplazamiento: En Altamira, Tamaulipas, treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.- Por presentado al Led. Genaro Alamilla Pérez, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. RICARDO SANDOVAL MELLADO, no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Etapa Expediente Número 01048/2011: Emplazamiento.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 04 de septiembre del 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5847.- Septiembre 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1210/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO TOSCANO PÉREZ, denunciado por ÁNGELA MARTINA TOSCANO MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 31 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5855.- Septiembre 19.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de agosto del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 1185/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUTBERTO T. RINCÓN ROEL, denunciado por ELVIA LIDIA PÉREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 29 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5856.- Septiembre 19.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 540/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO MORALES MARISCAL Y CELIA ORTIZ PESINA, PROMOVIDO POR ALFREDO Y ABIGAIL MORALES ORTIZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5857.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 03 de agosto del año dos mil doce, el Expediente Número 01035/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ERNESTO YÁNEZ DEL TORO, denunciado por la C. ANTONIA LÓPEZ LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un EDICTO que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5858.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 532/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN GARZA REYES, promovido por VERÓNICA FLORES GARZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5859.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00811/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MARTÍNEZ AHUMADA, denunciado por las C.C. MA. ANTONIA DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, NORA LIDIA DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, YOLANDA DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, ESMERALDA DEL ÁNGEL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5860.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMETERIO LEDEZMA JIMÉNEZ y AGAPITA MÉNDEZ HERBERT O AGAPITA MÉNDEZ HERBERT DE LEDEZMA, quien falleciera el primero en fecha (28) veintiocho de enero del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), en Madero, Tamaulipas y la segunda en fecha (20) veinte de enero del año dos mil dos (2002) en Cd. Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. AURELIO LEDEZMA MÉNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00779/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los 31 de julio de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5861.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01266/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA SORIA NIETO, denunciado por GAUDENCIO GARCÍA VÁZQUEZ, NANCY VERÓNICA GARCÍA SORIA, RODRIGO GUADALUPE GARCÍA SORIA, HERIBERTO GARCÍA SORIA, GABRIELA GARCÍA SORIA, JUANA MARÍA GARCÍA SORIA, GAUDENCIO GARCÍA SORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de septiembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. CLAUDIA JOSEFINA HEREDIA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

5862.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de junio de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00788/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA MONTALVO SANTILLÁN, denunciado por los C.C. AUSENCIO MACÍAS ÁLVAREZ, JESÚS MACÍAS MONTALVO Y BLANCA ROSA MACÍAS MONTALVO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 06 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5863.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd Reynosa, Tam; 15 de agosto de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00733/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA SUSANA PINTO COVARRUBIAS, denunciado por GENARO DE LEÓN SALINAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a GENARO DE LEÓN SALINAS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5864.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd Reynosa, Tam; 28 de agosto de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00771/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELADIO ZAVALA LÓPEZ, denunciado por NOHEMÍ ZAVALA ÁLVAREZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen, a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a NOHEMÍ ZAVALA ÁLVAREZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5865.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de julio de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00486/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS BENÍTEZ MORENO, IGNACIA SÁENZ VILLARREAL, denunciado por JESÚS ANTONIO BENÍTEZ SÁENZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JESÚS ANTONIO BENÍTEZ SÁENZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5866.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00994/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GARCÍA LOZANO denunciado por los C.C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA VIVERO, SAMANTHA GARCÍA VIVERO, Y MARÍA DEL CARMEN VIVERO LERMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5867.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 556/2012, relativo

al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS TOBIAS LEIJA Y SENORINA LÓPEZ RANGEL, promueve LETICIA TOBIAS LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 23 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5868.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de agosto del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 610/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AURORA PÉREZ GRANADOS, promovido por la C. CARMEN ELÍAS PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5869.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01063/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RÍOS CASAS, denunciado por ROSALINDA LIMA BARRIENTOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a y acreedores, para que dentro del término días después de hecha la última publicación, acudan ante Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5870.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce,- la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1728/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL TOVAR RODRÍGUEZ, denunciado por

JUANA MARÍA DIMAS MATA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5871.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29 de marzo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00093/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARTURO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y ROSA GONZÁLEZ RAMÓN quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 114 kilómetro 75 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5872.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SÓCRATES ALARCÓN GUERRERO denunciado por C. JORGE ENRIQUE ALARCÓN CRUZ, LIZ ADRIANA ALARCÓN CRUZ, MA. LUISA ALARCÓN CRUZ, MIRNA RUTH ALARCÓN CRUZ, ROGELIO ALARCÓN CRUZ, SILVIA ALARCÓN CRUZ, EMILIA CRUZ MEDINA,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 26 de junio de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5873.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 599/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URBINO TREVIÑO URESTI y MA. MAGDALENA ZAMORA GONZÁLEZ promovido por ALMA ERICKA TREVIÑO ZAMORA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno, de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 28 de agosto del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5874.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de agosto del año dos mil doce, el Expediente Número 01001/20121 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALEJANDRO PORTILLO GARCÍA, denunciado por la C. VERÓNICA GUERRA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros a 2 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5875.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de Junio del año dos mil doce, el Expediente Número 00890/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARCOS GARZA GARZA y JUANA PÉREZ RÍOS, denunciado por los C.C. DORA GARZA PÉREZ, JESÚS GARZA PEREZA, ROSALINDA GARZA PÉREZ, MARCOS NOÉ GARZA PÉREZ, CRISTALINA GARZA PÉREZ, AMÉRICO GARZA PÉREZ Y ETHEL GARZA PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros a 26 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5876.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00630/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA MÉNDEZ MONTAÑO, denunciado por el C. JOSÉ LUIS TREVIÑO GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5877.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00633/2012 relativo al Juicio Doble Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO LÓPEZ SILVA, Y MARÍA ANA ROBLES VDA. DE LÓPEZ, denunciado por MARIANA LÓPEZ ROBLES, PLACIDO LÓPEZ ROBLES, MA. GUADALUPE LÓPEZ ROBLES E HILARIO LÓPEZ ROBLES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 16 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5878.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1124/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTO LEAL SOLÍS Y AMALIA G. LEAL O AMALIA GUERRA VILLARREAL, denunciado por la C. YOLANDA LEAL GUERRA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 29 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5879.- Septiembre 19.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1117/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO OSEGUERA RIVERA, denunciado por la C. MARGARITA BURGOS CARVAJAL; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5880.- Septiembre 19.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01015/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEVINIO LEAL GARCÍA, denunciado por los C.C. ODILIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DALIA LEAL RODRÍGUEZ, NORALVA LEAL RODRÍGUEZ, MIRIAM LEAL RODRÍGUEZ, PALMIRA LEAL RODRÍGUEZ y ASTRID LEAL RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 02 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5881.- Septiembre 19.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1147/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN SÁENZ FLORES, denunciado por el C. RUBÉN GILBERTO SÁENZ ISASSI; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del

término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5882.- Septiembre 19.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de agosto de días mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01050/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA FAUSTINO NÁJERA, denunciado por J. GUADALUPE PADRÓN FAUSTINO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5883.- Septiembre 19.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, el Expediente Número 01125/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NOÉ MALDONADO GARCÍA, denunciado por la C. MARÍA DOLORES AZCONA SALCIDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros a 31 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5884.- Septiembre 19.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, el Expediente Número 01144/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROSENDO CEBALLOS RIVERA, denunciado por la C. GLORIA DE LA ROSA QUINTANILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última

publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros a 31 de agosto de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

5885.- Septiembre 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente Número 964/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. representado por el LIC. JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en contra de MARÍA DE LA LUZ FUENTES MANCILLA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en predio urbano con casa habitación tipo UA-2 ubicada en calle 6 Ceros Guerrero y Bravo número 426, lote 4, manzana 4, de la colonia Obrera de esta ciudad con una superficie de 266.00 metros cuadrados de terreno y 146.00 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 metros lineales con lote número 3, AL SUR: en 19.00 metros lineales con lote 4, AL ESTE: en 14.00 metros lineales con calle Cinco Doble Cero, AL OESTE: en 14.00 metros lineales con lote, 5, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy Instituto Registral y Catastral en el Estado, con los siguientes datos: Finca Número 30924 del municipio de ciudad Victoria Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$ 532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de septiembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5886.- Septiembre 19 y 25.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (09) nueve de agosto del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00350/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, apoderado de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MA. ROSAURA HERNÁNDEZ DÍAZ Y EDUARDO GARROCHO GÓMEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (03) TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), el cual se describe a continuación:

Finca Número 11264, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, departamento en condominio calle México, edificio, 119 departamento 5, tipo M-6, lote 32, manzana 17-A, Unidad Habitacional El Arenal superficie 62.62 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.10 metros con fachada principal hacia calle México; AL SURESTE 9.25 metros con fachada posterior; AL NORESTE 6.95 metros con fachada lateral hacia lote 29; AL SUROESTE 5.76 metros con pasillo comunal del edificio; AL SUROESTE 5.32 metros con departamento 6; arriba con loza de azotea; abajo con departamento 3; indiviso del 16.66 %, propiedad del C. EDUARDO GARROCHO GÓMEZ.

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$ 234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el (10%) diez por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el periódico oficial del estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam, a 28 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. HELEN VÁZQUEZ RAMÍREZ.- Rúbrica.

5939.- Septiembre 19, 25 y 27.-1v3.